

O R D E N A N Z A N°209/85.-

Ramallo, 28 de Junio 1985

V I S T O:

-----Los costos reales de los nichos que se construyen en el Cementerio de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que se deben modificar los predios que establece la Ordenanza Impositiva vigente N° 174/85, ya que dichos valores son sensiblemente inferiores a los costos reales y además que el Municipio se debe hacer cargo del mantenimiento del lugar durante el término de la concesión - 15 (cinco) años. EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Fijase para los nichos que se están construyendo en el Cementerio de Ramallo, en la sección 4°, los siguientes precios:

1° y 4°. FILA.....	\$a 90.- c/u
2° y 3°. FILA.....	\$a 130.- c/u

ARTICULO 2°: Los precios precedentes regirán para el mes de Abril y se reajustarán mensualmente, a partir de ese mes, tomando como base el mes de Febrero de 1985 y el penúltimo mes anterior al del cobro del índice de precios de la construcción elaborado por el INDEC.

ARTICULO 3°: El valor de los nichos podrá ser abonado hasta en 4 (cuatro) cuotas mensuales, cada treinta días a partir de la fecha de compra, a cuyos efectos la primera de ellas será el anticipo correspondiente y el saldo prorratedo en 30, 60, 90, días, siendo en todos los casos el saldo, reajutable en la forma establecida en el artículo 12° de la Presente.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA 28 DE JUNIO DE 1985.